

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar ayuntamientos, presentada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011.

Fecha: 24 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-59/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

CUARTO. El artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-59/2011

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

SEXTO.- Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

Artículo 116.- *Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.*

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-59/2011

Artículo 13.- *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I.** Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,
- II.** Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- III.** Derogada.
- IV.** Derogada.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrársele como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

Artículo 35.- *Los partidos políticos están obligados a:*

V. *Tener integrado un comité directivo en los municipios donde postulen planillas de candidatos para la renovación de ayuntamientos.*

XII. *Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*

Artículo 37-A.- *Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.*

Artículo 37-C.- *Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:*



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-59/2011

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;*
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;*
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;*
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;*
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;*
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos;*
- y,*
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.*

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

Artículo 37-D.-

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

Artículo 37-J.- . . .

. . .

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

Artículo 37-K.- . . .

El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.

NOVENO.- Que el artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, señala que el procedimiento para la revisión de los informes relacionados con los procesos de selección de candidatos que presenten los partidos políticos, se sujetarán entre otras cosas a que todos los informes sobre origen, monto y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección de candidatos, deberán ser presentados por los partidos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-59/2011

políticos, ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a más tardar, en la fecha que corresponda al inicio del período de la solicitud de registro de candidatos a Gobernador; así mismo que junto con los informes deberá presentarse la documentación, información y formatos a que hace referencia el citado Reglamento.

DÉCIMO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

DÉCIMO TERCERO.- Que en Sesión Extraordinaria de fecha 21 veintiuno de julio del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo para reglamentar las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, en cuyo punto sexto, se estableció que los partidos políticos que postularan candidatos en común, previo a la solicitud de registro ante el Instituto Electoral de Michoacán, deberían acordar cuál de ellos presentará el informe integrado de los gastos realizados por el candidato; de igual forma, en el octavo punto de dicho acuerdo, se fijó que las solicitudes de registro de candidatos comunes se harían preferentemente de forma conjunta por los partidos políticos que los postulen, cumpliendo con los requisitos que prevé el artículo 153 y relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; del mismo modo, se señala que la aceptación de la candidatura a que se refiere el inciso c), de la fracción IV, del artículo citado, deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-59/2011

DÉCIMO CUARTO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

Que en la misma sesión del día 05 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo número CG-23/2011, mediante el cual se prorrogó el plazo para que los partidos políticos presentaran ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sus informes sobre origen, monto y destino de los recursos relacionados con los procesos de selección de candidatos en el proceso electoral ordinario del año en curso, ampliándose para tal efecto hasta el día 14 catorce de agosto del año actual.

DÉCIMO QUINTO.- Que dentro del plazo previsto, los representantes debidamente acreditados ante esta Autoridad Electoral, de los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, conforme a lo que establece el artículo 32 del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Convergencia, tienen derecho a participar en las elecciones del Estado de Michoacán, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata de partidos políticos nacionales registrados ante el Instituto Federal Electoral, y en tiempo y forma presentaron ante la misma, un ejemplar de la declaración de principios, del programa de acción y de sus estatutos; constancia actualizada de la vigencia de su registro nacional; y, copia certificada de las actas de designación de los titulares de sus órganos de representación en la Entidad, conforme a lo siguiente:

Partido de la Revolución Democrática, el día 08 de diciembre de 2010.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-59/2011

Partido Convergencia, con fecha 26 veintiséis de enero, 02 dos y 11 once de febrero del año en curso.

SEGUNDO. Que por otra parte, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Convergencia, cumplieron con lo establecido en la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 31 treinta y uno de agosto del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

TERCERO. Que igualmente los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, en tratándose de la postulación de planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

a) El Partido Convergencia, cumplió con lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer en tiempo y forma por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos. Respecto del Partido de la Revolución Democrática, es importante destacar en principio, que aun cuando este incumplió con lo establecido por el artículo 37-C, en el sentido de no haber informado a este Consejo General, con una anticipación de tres días previos al inicio de su proceso de selección de candidatos, las modalidades y términos en que éste se desarrollaría, sí informó en forma escrita a este Órgano Electoral, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección de candidatos, de acuerdo con lo siguiente:

EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:

Presentó escritos de fecha 18 dieciocho y 20 veinte de mayo de la anualidad que corre, acompañando lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y su Reglamento General de Elecciones y Consultas;

II.- Convocatoria para la elección de candidatas y candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, Síndicos, y Regidores de los H. Ayuntamientos del Estado de Michoacán, misma que se publicó el día dieciocho de mayo del año en curso en el periódico la Jornada Michoacán, mientras que con fecha 20 de mayo de la



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-59/2011

anualidad que corre fue publicada en los diarios, el Sol de Morelia y el diario ABC de Michoacán;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Nacional Electoral, integrada por cinco comisionados electos por el Consejo Nacional;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito inicial de fecha 18 de mayo;

V. Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia convocatoria y del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

VI. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, previstos en el Título Octavo del Reglamento General de Elecciones y Consultas, denominado Medios de Defensa;

VII. Los topes de precampaña autorizados, divididos entre el número de aspirantes registrados, mediante acuerdo de la Comisión Nacional Electoral mismos que se desprenden del escrito inicial de fecha 18 de mayo del año en curso así como de la Convocatoria.

EL PARTIDO CONVERGENCIA

Presentó escrito en fecha 20 veinte y 27 veintisiete de mayo del presente año, al que acompaño lo siguiente:

I.- Sus Estatutos y el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

II.- Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Ordinario 2011 en el Estado de Michoacán, misma que se publicó el día 24 veinticuatro de mayo del año en curso, en el periódico La Voz de Michoacán; y que mediante oficio de fecha 27 veintisiete de mayo del mismo año comunicó a este órgano electoral las modificaciones a las bases séptima, octava, novena, décima y duodécima, de la misma;

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, correspondiendo a la Comisión Estatal de Elecciones, regulada por los Estatutos, el Reglamento de Elecciones y la Convocatoria;

IV.- El calendario de fechas en las que se desarrollarán los procesos, el cual se desprende del escrito de fecha 27 veintisiete de mayo del año en curso;



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-59/2011

V. Las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso, las cuales se desprenden de la propia Convocatoria así como del Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VI. Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, establecidos en el Reglamento de Elecciones de Convergencia;

VII. El tope de gastos de precampaña autorizados, el cual señalan será de hasta el quince por ciento del tope de gastos que autorice el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, dividido entre el número de aspirantes registrados.

b) Cumplieron igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de sus representantes acreditados, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática, con fecha 16 dieciséis, 23 veintitrés, 27 veintisiete y 29 veintinueve de julio de 2011 así como 4 cuatro y 5 cinco de agosto dos mil once.

Respecto al Partido Convergencia, este informó al Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 26 veintiséis de agosto del año en curso, el *"Dictamen de procedencia de registros a cargos de elección popular en lo que refiere a Ayuntamientos, Diputados de Mayoría Relativa y Diputados de Representación Proporcional, en el proceso interno de selección y elección de Convergencia, para el proceso electoral ordinario 2011 en el Estado de Michoacán"*, de fecha 10 diez de junio del presente año, emitido por la Comisión Estatal de Elecciones; dentro del cual se hace mención que, agotadas las especificaciones contenidas en las Bases Novena y Décima de la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Candidatos de Convergencia a los cargos, entre otros, de Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el proceso electoral ordinario 2011, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria, no se registró ninguna solicitud para ninguna de las modalidades de precandidaturas mencionadas; virtud por la cual se determinó que al no haber concurrido nadie al lugar, fechas y horas determinadas por la Convocatoria, dicha Comisión se encuentra imposibilitada de emitir una resolución dado que no hay materia para la misma.

c) El Partido de la Revolución Democrática, en atención a lo establecido en el artículo 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, con fecha 13 trece



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-59/2011

y 14 catorce de agosto de 2011 dos mil once, presentó sus informes sobre el origen de los recursos y de los gastos realizados en los acto y propaganda de precampaña de los candidatos a Planillas de Ayuntamientos.

Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los dictámenes presentados por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, sobre el informe del origen, monto y destino de los gastos de precampaña de los precandidatos a Integrar las planillas de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2011 dos mil once, respecto del Partido de la Revolución Democrática, de donde derivó lo siguiente:

El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con las disposiciones relativas a la fiscalización de los ingresos y gastos de precampaña, previstas en el Código Electoral del Estado de Michoacán y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán y además que respetó el tope de gastos de precampaña conforme al Código Electoral del Estado de Michoacán y otras leyes aplicables.

Del Dictamen de referencia se desprende que el Partido de la Revolución Democrática no rebasó topes de gastos de precampaña, de acuerdo a lo que establecen los artículos 116 fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 37-I, 37-J y 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como del artículo 157 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

Por otro lado, no pasa inadvertido respecto de dicho dictamen, lo señalado en su punto cuarto, que ordena el inicio del procedimiento administrativo oficioso respecto a la observación no solventada y señalada en el mismo, que si bien aún en el caso de que se encontrara responsabilidad, no se advierte nítidamente que ésta pudiese corresponder a una de entidad sustancial como para negar el registro, puesto que se trata únicamente de violaciones formales no graves.

CUARTO. Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de las solicitudes del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Convergencia, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no hayan elegido a sus candidatos integrantes de las planillas a integrar ayuntamiento conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que hayan incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-59/2011

administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte de los mismos del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

QUINTO. Que por otro lado, tampoco existe evidencia suficiente de que en los procesos de selección de candidatos integrantes de las planillas a ayuntamiento, los partidos de la Revolución Democrática y Convergencia o sus precandidatos hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

Tampoco obsta que en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, obran las constancias del Procedimiento Administrativo número IEM-P.A.04/2011, promovido por los Partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en contra del Partido de la Revolución Democrática y de quien resulte responsable por violaciones a la normatividad electoral, en el que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resolvió en Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de agosto del presente año, que resultaba responsable el Partido de la Revolución Democrática por falta de cumplimiento a lo establecido en el numeral 37-C del Código Electoral del Estado, al dejar de informar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, con la anticipación debida, las modalidades y términos de sus procesos de selección interna para el presente proceso electoral ordinario; es de destacarse que la falta que se le atribuyó se basó en una falta meramente formal considerada como un descuido o falta de cuidado del Partido de la Revolución Democrática, sin que ello implicara una violación sustancial a la legislación electoral, considerándose en consecuencia la gravedad de la falta por este Órgano Electoral, como superior a la levísima.

La anterior evidencia no es suficiente para acreditar la violación “grave” por parte del Partido de la Revolución Democrática, que haga imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad; ello toda vez que aunque se acreditó el incumplimiento a lo establecido en el artículo 37-C del Código Electoral, por no informar al Consejo General con la anticipación debida de tres días previos al inicio de su proceso de selección interna, de las modalidades y términos bajo los cuales se desarrollaría el mismo. En ningún momento esta autoridad electoral determinó que los procesos de selección de dicho partido incumplieran con los requisitos legales sustanciales establecidos tanto en las normas constitucionales, como en las señaladas por el Código Electoral del Estado de Michoacán y así como en lo determinado por el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-59/2011

Estatuto del Partido de la Revolución Democrática respecto a sus procesos para elegir candidatos a cargos de elección popular.

Por lo tanto no se colman los supuestos previstos por el artículo 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán; en consecuencia, respecto a este punto, no procede la negativa de registro.

SEXTO.- Que como se estableció en el Décimo Quinto Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, los representantes de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, presentaron ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos en común a integrar los ayuntamientos que se describen en el anexo del presente acuerdo, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año.

SÉPTIMO. Que la solicitud de registro presentada por los Partidos de la Revolución Democrática y Convergencia, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado, dado que contiene:

- I.- La denominación de los partidos políticos postulantes;
- II.- Su distintivo con los colores que lo identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación;
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos de los partidos postulantes.

OCTAVO. Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

NOVENO. Que para acreditar que los candidatos integrantes de cada una de las planillas a integrar ayuntamiento presentadas por los partidos políticos de



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-59/2011

referencia cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Sindico y Regidor se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; los Partidos Políticos postulantes presentaron los siguientes documentos:

I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de las respectivas planillas a integrar ayuntamiento, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún y dieciocho años de edad cumplidos al día de la elección;

II.- Certificado de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;

IV.- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos; sin embargo por tratarse de un requisito negativo, se considera que no es necesario se acompañe, en los casos en que no se adjunta;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las planillas de Ayuntamiento, que se encuentran en los supuestos del artículo 119 fracciones IV y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado.

VII.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por los partidos políticos solicitantes; especificando además que no se encuentran dentro de los supuestos marcados por el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Constitución Política del Estado; con lo cual igualmente se cumple con lo establecido en el inciso c) de la fracción IV del artículo 153 del Código Electoral del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-59/2011

DÉCIMO.- Que por otra parte, de conformidad con el artículo 61 del Código Electoral del Estado de Michoacán, y toda vez que para la elección de los ayuntamientos señalados en el anexo del presente acuerdo, los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, no formaron coalición, no se encuentran impedidos para registrar en común las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos indicados.

DÉCIMO PRIMERO.- Que igualmente los partidos de referencia cumplen con lo dispuesto en los puntos quinto y séptimo del *Acuerdo del Consejo General que reglamenta las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, en materia de candidaturas comunes para el proceso electoral ordinario del año 2011*, aprobado el veintiuno de julio del presente año, toda vez que previo a la solicitud de registro de los candidatos en común a integrar planillas de ayuntamiento, acordaron que sería el Partido de la Revolución Democrática quien presentaría el informe integrado de los gastos realizados por los candidatos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 A fracción II, inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153 y 154 fracciones I y VI del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Partido de la Revolución Democrática y el Partido Convergencia, cumplen con lo establecido en los artículos 35 fracciones V y XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo, 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de las planillas de candidatos a integrar ayuntamientos, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN EN



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-59/2011

EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Especial, el día 24 veinticuatro de septiembre de 2011 dos mil once. - - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:3. Álvaro Obregón

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GAONA GARCIA, BALTAZAR
Síndico Propietario	RICO LEMUS, DAGOBERTO
Síndico Suplente	HERNANDEZ LEON, ADELAIDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GUZMAN BIBIAN, SERGIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ ONOFRE, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	LOPEZ CALDERON, SILVIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA PASTOR, MA. SOCORRO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	DIAZ NERI, FRANCISCO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CORREA AVILA, JUVENTINO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	DIAZ FULGENCIO, MARIA DEL ROSARIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VALENCIA GARCIA, FATIMA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GUZMAN BIBIAN, SERGIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ ONOFRE, FRANCISCO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	LOPEZ CALDERON, SILVIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA PASTOR, MA. SOCORRO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	DIAZ NERI, FRANCISCO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CORREA AVILA, JUVENTINO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:5. Angangueo

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ARELLANO MORENO, DELADIER
Síndico Propietario	MONTOYA BELTRAN, JOSE LUIS
Síndico Suplente	MEJIA GOMEZ, BLANCA VIVIANA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	TELLEZ MARTINEZ, GABRIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ESQUIVEL REYES, RICARDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA VALDEZ, YENI MAHITET
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	PADILLA HERNANDEZ, MA. ELITANIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ARENAZAS, J. GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ HURTADO, JORGE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	REYES CRUZ, TANIA CECILIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FIGUEROA ARRIAGA, ROSA DE LOS ANGELES
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	TELLEZ MARTINEZ, GABRIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ESQUIVEL REYES, RICARDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA VALDEZ, YENI MAHITET
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	PADILLA HERNANDEZ, MA. ELITANIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ARENAZAS, J. GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ HURTADO, JORGE

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:6. Apatzingán

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ALVAREZ AYALA, ROLDAN
Síndico Propietario	VALENCIA , SANDRA LUZ
Síndico Suplente	BARAJAS TORRES, DAVID ELISEO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	REYNA MARTINEZ, CRUZ RICARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	ESTRADA RODRIGUEZ, MARIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OROZCO ANDRADE, MA. ESTELA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ALBARRAN MARTINEZ, MA GUILLERMINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANDOVAL TORRES, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ZARATE, MA. DEL ROCIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ GARIBAY, MA. NATALIA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	MENDOZA SANDOVAL, ANDRES MICHAEL
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	ZARATE CASTILLO, MIGUEL ANGEL
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	SANTAMARIA GRANADOS, XAVIER IVAN
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	DE LA O. RAMIREZ, ANTONIO
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	MENDOZA MAGAÑA, MA. DE LA CRUZ GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	MANZO ALVAREZ, MA. HORTENCIA

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	REYNA MARTINEZ, CRUZ RICARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	ESTRADA RODRIGUEZ, MARIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OROZCO ANDRADE, MA. ESTELA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ALBARRAN MARTINEZ, MA GUILLERMINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANDOVAL TORRES, VICTOR MANUEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	VALENCIA ZARATE, MA. DEL ROCIO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ GARIBAY, MA. NATALIA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	MENDOZA SANDOVAL, ANDRES MICHAEL
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	ZARATE CASTILLO, MIGUEL ANGEL

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:16. Coeneo

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	TRUJILLO CORDOVA, ARIEL
Síndico Propietario	MONTOYA HERNANDEZ, ALFREDO
Síndico Suplente	PEREZ AGUILAR, JOSE FIDEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ROMERO ZAVALA, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ MAGAÑA, SIGIFREDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HURTADO ARTEAGA, VITALINA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	VILLAGOMEZ JERONIMO, CRISTINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	FLORES RUIZ, FABIOLA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CABRERA CUSTODIO, PATRICIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CASTAÑEDA HUERTA, ROBERTO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVILA HERRERA, JUAN
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ROMERO ZAVALA, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ MAGAÑA, SIGIFREDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HURTADO ARTEAGA, VITALINA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	VILLAGOMEZ JERONIMO, CRISTINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	FLORES RUIZ, FABIOLA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CABRERA CUSTODIO, PATRICIA

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:17. Contepec

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ZAMORANO CARMONA, MARTIN
Síndico Propietario	SOTO GARNICA, MIGUEL ANGEL
Síndico Suplente	ORTIZ MIRANDA, RODOLFO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ROJAS BRISEÑO, MA CONCEPCION
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MORA ORDUÑA, ALFONSO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	NAVA MORALES, EDI
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MORA MARTINEZ, VALENTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BARCENAS CORREA, ENRIQUE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARMONA REYES, MA REMEDIOS
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ESTRELLA MIRANDA, MARCELINA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ROJAS BRISEÑO, MA CONCEPCION
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SALCEDO FLORES, ROSANGELA

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:21. Charapan

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	VICENTE PACHECO, SIMON
Síndico Propietario	POZAR QUIROZ, RICARDO
Síndico Suplente	ZACARIAS GONZALEZ, MA. DOMINGA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ AREVALO, HERIBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	SANTOS ANGELES, MARTIN
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ASCENCIO RODRIGUEZ, JUAN
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	ZARAGOZA CACHO, LEONARDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MURGUIA COVARRUBIAS, AGUSTIN
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ LEONARDO, MARIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RUIZ GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ AREVALO, HERIBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	SANABRIA VARGAS, GILBERTO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:25. Chilchota

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	RUBIO MORENO, JOSE ALFREDO
Síndico Propietario	OCHOA CALIXTO, JOSE LUIS
Síndico Suplente	TOMAS LORENZO, ELEAZAR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	SANTOS BALTAZAR, LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BALTAZAR , J. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, MA. TERESA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MADRIGAL VALDES, MILAGROS MAGDALENA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	URINCHO MAGAÑA, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	REYES HERNANDEZ, JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARIAS MARQUEZ, MARIA ARACELY
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SECUNDINO VICENTE, IRMA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	SANTOS BALTAZAR, LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BALTAZAR , J. GUADALUPE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GONZALEZ GONZALEZ, MA. TERESA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MADRIGAL VALDES, MILAGROS MAGDALENA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	URINCHO MAGAÑA, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	REYES HERNANDEZ, JESUS

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:45. Jiquilpan

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ALVAREZ CORTES, JOSE FRANCISCO
Síndico Propietario	SANCHEZ CEJA, JORGE ALBERTO
Síndico Suplente	TOSCANO NAVARRO, MA. DEL REFUGIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	LUA ARTEAGA, ULISES
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA GONZALEZ, ALVARO OSWALDO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ FLORES, BEATRIZ
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ FLORES, AMERICA VIOLETA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ GUERRA, SALVADOR
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AVALOS LOPEZ, IVAN ALEJANDRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ALONZO RIVAS, MARTHA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BAUTISTA CONTRERAS, MARIA ISABEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	GUERRA PRECIADO, PATRICIA ALEJANDRA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MAGALLON CONTRERAS, KARLA ELISA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	SANCHEZ GALLARDO, OSCAR
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	HERNANDEZ ALONZO, MILTON

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	LUA ARTEAGA, ULISES
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA GONZALEZ, ALVARO OSWALDO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ FLORES, BEATRIZ
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GONZALEZ FLORES, AMERICA VIOLETA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SANCHEZ GUERRA, SALVADOR
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AVALOS LOPEZ, IVAN ALEJANDRO
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	ALONZO RIVAS, MARTHA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	BAUTISTA CONTRERAS, MARIA ISABEL

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:46. José Sixto Verduzco

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	POLINA ARRIAGA, JUAN MANUEL
Síndico Propietario	ANDRADE RODRIGUEZ, JOSE
Síndico Suplente	LEDESMA SALDAÑA, PEDRO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CARRILLO HERNANDEZ, J. RAMIRO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ GRANADOS, DELFINO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	SILVA SILVA, CIELO ANDREIDA GUADALUPE
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ CEBALLOS, MARIA JUANA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ CAMPOS, JUAN JOSE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALONSO BRAVO, FRANCISCO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RAYA BERNAL, NORMA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RANGEL GUTIERREZ, ABELINA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CARRILLO HERNANDEZ, J. RAMIRO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ GRANADOS, DELFINO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	SILVA SILVA, CIELO ANDREIDA GUADALUPE
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	RODRIGUEZ CEBALLOS, MARIA JUANA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ CAMPOS, JUAN JOSE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALONSO BRAVO, FRANCISCO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:53. Marcos Castellanos

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	NUÑEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
Síndico Propietario	PEREZ PULIDO, ROGELIO
Síndico Suplente	TOSCANO GONZALEZ, JULISSA MARIBEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CEBALLOS BARRAGAN, JOSE CUAUHEMOC
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	CORONA ALCALA, TOMAS
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	CARDENAS MALDONADO, JULIETA ELIZABETH
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, IRMA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA HARO, MARIA TERESA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PARTIDA CARDENAS, MA. DEL SOCORRO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ VILLANUEVA, GERARDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	LOPEZ PULIDO, OCTAVIO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CEBALLOS BARRAGAN, JOSE CUAUHEMOC
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	CORONA ALCALA, TOMAS
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	CARDENAS MALDONADO, JULIETA ELIZABETH
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, IRMA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA HARO, MARIA TERESA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PARTIDA CARDENAS, MA. DEL SOCORRO

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:56. Múgica

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MALDONADO AMBRIZ, ELISONDO
Síndico Propietario	ARCIGA SANDOVAL, JOSE LUIS
Síndico Suplente	ANDRADE SANDOVAL, RICARDO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	LOPEZ SANCHEZ, CLAUDIA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	CISNEROS VILLASEÑOR, PALOMA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CORRAL MAGAÑA, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	QUEZADA PARDO, LEOPOLDO

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OROZCO LOZANO, JOSE ALFREDO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	JIMENEZ PULIDO, DAVID
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	OLIVARES ZEPEDA, GLORIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	AYALA LOPEZ, MA. GLORIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	JIMENEZ ONCHI, RAFAEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	CABRERA GARCIA, J. JESUS
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	LUVIANO TAPIA, RODOLFO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RUBIO RUIZ, ESTEBAN

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:57. Nahuátzen

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	DIEGO JUAN HERRERA, ABEL
Síndico Propietario	OROZCO GALVAN, MAGDALENO
Síndico Suplente	TELLEZ MARTINEZ, JOSE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	COHENETE QUINTO, AURELIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PASCUAL JIMENEZ, MARCO ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CORTEZ, MA. SILVIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, LOURDES
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	TRUJILLO LEMUS, VICENTE
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	PEDRAZA ZUÑIGA, MA. GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GONZALEZ NICOLAS, JOSE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ VARGAS, ELSA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	COHENETE QUINTO, AURELIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PASCUAL JIMENEZ, MARCO ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GUTIERREZ CORTEZ, MA. SILVIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CHAVEZ CHAVEZ, LOURDES
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	TRUJILLO LEMUS, VICENTE
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	PEDRAZA ZUÑIGA, MA. GUADALUPE

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:62. Ocampo

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GARCIA VANEGAS, FRANCISCO OSBALDO
Síndico Propietario	VALDEZ GONZALEZ, MARIA GUADALUPE
Síndico Suplente	CRUZ MIRANDA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GUZMAN VILCHIS, ELISAMA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	VILCHIS MAYA, MA. RAQUEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	VELAZQUEZ LOZANO, IVAN
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	DIAZ CASTILLO, JUAN JOSE
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ GARCIA, NANCY
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ GOMEZ, PLACIDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ARGUETA SANCHEZ, RAMIRO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GONZALEZ CRUZ, ANA LAURA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GUZMAN VILCHIS, ELISAMA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	VILCHIS MAYA, MA. RAQUEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	VELAZQUEZ LOZANO, IVAN
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	DIAZ CASTILLO, JUAN JOSE
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ GARCIA, NANCY
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	GONZALEZ GOMEZ, PLACIDO

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:66. Paracho

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ZALAPA VARGAS, NICOLAS
Síndico Propietario	AGUSTIN SOTO, ALFREDO
Síndico Suplente	GARIBAY CAMPOS, YULIANA GABRIELA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PADILLA SEBASTIAN, JESUS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	BAUTISTA LUNA, HERMINIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ SOSA, EMMA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MONTELONGO RAMIREZ, MARIBEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ SOTELO, GILBERTO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VALENCIA BEJAR, GERARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESTRADA SILVA, BEATRIZ
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	SILVA RAMOS, MARICELA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PADILLA SEBASTIAN, JESUS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	BAUTISTA LUNA, HERMINIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HERNANDEZ SOSA, EMMA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MONTELONGO RAMIREZ, MARIBEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GONZALEZ SOTELO, GILBERTO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VALENCIA BEJAR, GERARDO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:70. La Piedad

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	NAVARRETE URRUTIA, MARIO
Síndico Propietario	AVIÑA KICK, YADIRA ANAYANCI
Síndico Suplente	CANO ALVARADO, ALEJANDRA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	AYALA AVIÑA, TATIANA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARIAS, SUSANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ ALVARADO, RAUL ALBERTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARIBALDI GARIBALDI, JOSE MANUEL
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CHAVEZ MENDOZA, MARIA TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALEGRIA HERNANDEZ, JUANA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CELIS NAVARRETE, FERNANDO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ GONZALEZ, GUILLERMO
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	AVILA SAMBRANO, RAYMUNDA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	RAMIREZ GONZALEZ, SILVIA
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	LEON TAFOLLA, SETH
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	MEZA NEGRETE, FRANCISCO JAVIER
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	DOMINGUEZ OLMOS, IDALIA
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA CONCEPCION
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	AYALA AVIÑA, TATIANA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARIAS, SUSANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RODRIGUEZ ALVARADO, RAUL ALBERTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARIBALDI GARIBALDI, JOSE MANUEL
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CHAVEZ MENDOZA, MARIA TRINIDAD
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALEGRIA HERNANDEZ, JUANA
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	CELIS NAVARRETE, FERNANDO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	RAMIREZ GONZALEZ, GUILLERMO
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	AVILA SAMBRANO, RAYMUNDA
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	RAMIREZ GONZALEZ, SILVIA

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:72. Puruándiro

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	ITURBIDE DIAZ, BELINDA
Síndico Propietario	GUTIERREZ CALDERAS, JOSE ANGEL
Síndico Suplente	RAMOS GARCIA, JOSE
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	IBARRA CEBALLOS, ROGELIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	RAMOS TORRES, MAURILIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PRUDENCIO ORTIZ, MA. TRINIDAD
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	COVARRUBIAS RAMIREZ, CELIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	OROZCO TENORIO, RITA
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MEDINA MAGAÑA, MARIA ISABEL
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	CONTRERAS TENORIO, JUBENTINO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MANRRIQUEZ MORALES, JORGE ARIEL
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	DELGADO MAGAÑA, GISELA
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	GARCIA GONZALEZ, ROSA NELLY
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	CASTRO AVALOS, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	JUAREZ HERNANDEZ, J. GUADALUPE
-----	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	IBARRA CEBALLOS, ROGELIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	RAMOS TORRES, MAURILIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PRUDENCIO ORTIZ, MA. TRINIDAD
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	COVARRUBIAS RAMIREZ, CELIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	OROZCO TENORIO, RITA
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MEDINA MAGAÑA, MARIA ISABEL
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	CONTRERAS TENORIO, JUBENTINO
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	MANRRIQUEZ MORALES, JORGE ARIEL

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:79. Santa Ana Maya

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LOPEZ SILVA, NOE
Síndico Propietario	HERNANDEZ CALDERON, MIRELLA
Síndico Suplente	DIAZ DIAZ, JOSE JESUS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MENDOZA LOPEZ, MARTIN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GUERRERO GUZMAN, JOSE CAMERINO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	RUIZ LEDESMA, NANCY
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	BERNABE LEON, JUANA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAMUDIO GARCIA, ADOLFO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	LOPEZ LOPEZ, JONAS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GUZMAN GARCIA, XOCHITL
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MUNIVE ESCALANTE, CRISTINA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MENDOZA LOPEZ, MARTIN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GUERRERO GUZMAN, JOSE CAMERINO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	RUIZ LEDESMA, NANCY
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	BERNABE LEON, JUANA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAMUDIO GARCIA, ADOLFO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	LOPEZ LOPEZ, JONAS

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:80. Salvador Escalante

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MENDOZA OLVERA, ALEJANDRO
Síndico Propietario	PEREZ PARRA, MARIO
Síndico Suplente	TINOCO ANGEL, ROSALIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	RAMIREZ GARCIA, DANIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	PAMATZ MARTINEZ, EDEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PADILLA GARCIA, ANA LILIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MONCADA PEREZ, LUCIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SUACEDO REYES, ARACELI
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	VELAZQUEZ VILLICAÑA, LUZ MARIA
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GARCIA NUÑEZ, MARGARITO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	PAREDES CORREA, PABLO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	RAMIREZ GARCIA, DANIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	PAMATZ MARTINEZ, EDEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PADILLA GARCIA, ANA LILIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MONCADA PEREZ, LUCIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SUACEDO REYES, ARACELI
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	VELAZQUEZ VILLICAÑA, LUZ MARIA

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:84. Tancítaro

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LUCATERO SANCHEZ, RUPERTO
Síndico Propietario	VIVEROS GUERRERO, SALVADOR
Síndico Suplente	VARGAS OCHOA, GUILLERMO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	PARDO QUEZADA, ALBERTO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MENDOZA SANCHEZ, MANUEL ANTONIO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	PARDO GARCIA, MARIA EUGENIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	URBINA AGUIRRE, MARIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	ZAMBRANO SANCHEZ, PEDRO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ESTRELLA ZAMORA, ZACARIAS
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ESPINOZA BEJAR, CELIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	GUERRERO VIRRUETA, MA. GRICELDA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	PARDO QUEZADA, ALBERTO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MENDOZA SANCHEZ, MANUEL ANTONIO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	PARDO GARCIA, MARIA EUGENIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	URBINA AGUIRRE, MARIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	ZAMBRANO SANCHEZ, PEDRO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ESTRELLA ZAMORA, ZACARIAS

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:91. Tingambato

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	AGUILERA ROJAS, JOSE GUADALUPE
Síndico Propietario	NICOLAS GUZMAN, NOEL
Síndico Suplente	TORRES SANDOVAL, DULCE PATRICIA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MOLINA BARAJAS, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA HERNANDEZ, ESEQUIEL
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	FARIAS GIL, MARIA JUANA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARFIA LÓPEZ, MÓNICA IBET
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GOMEZ MATIAS, JUVENAL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	ALVARADO CEJA, HUMBERTO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MAXIMILIANO VILLANUEVA, MARIA DE LOS ANGELES
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ROJAS DE LA CRUZ, ELVIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MOLINA BARAJAS, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA HERNANDEZ, ESEQUIEL
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	FARIAS GIL, MARIA JUANA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARFIA LÓPEZ, MÓNICA IBET
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GOMEZ MATIAS, JUVENAL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	ALVARADO CEJA, HUMBERTO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:104. Venustiano Carranza

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	GIL YOGUEZ, EDGAR
Síndico Propietario	MARTINEZ CHACON, VICTOR ANASTACIO
Síndico Suplente	GARCIA GONZALEZ, DANIEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OSORIO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARZATE, JENNY
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ RODRIGUEZ, JAIME
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MACIAS MUNGUIA, JOSE GERARDO
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	RIVERA RAZO, YANELI
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RIVERA RAZO, MARIA GUADALUPE
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	BARAJAS HIGAREDA, JORGE
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	AVALOS AVALOS, EDGAR GONZALO
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OSORIO MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	LOPEZ ARZATE, JENNY
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ RODRIGUEZ, JAIME
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MACIAS MUNGUIA, JOSE GERARDO
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	RIVERA RAZO, YANELI
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RIVERA RAZO, MARIA GUADALUPE

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:105. Villamar

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	MORALES MARTINEZ, ENRIQUE
Síndico Propietario	MANZO PEREZ, JUAN
Síndico Suplente	CEJA BAÑALES, TOMAS
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ALEJO, LUCILA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	FIGUEROA MORALES, ALMA EDITH
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	CEJA MORALES, MARIELA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	CEJA OCHOA, JOSE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	NAVA ORTEGA, GILBERTO
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	YEPEZ ANDRADE, YESENIA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	CASTILLO ALEJO, LUCILA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	GARCIA BAUTISTA, JOSE DOLORES
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUIZ SANCHEZ, BERNARDO

## Partido de la Revolución Democrática

### Municipio:107. Yurécuaro

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	LOPEZ SERRATO, RIGOBERTO
Síndico Propietario	DELGADO TOVAR, JOSE JESUS
Síndico Suplente	GOMAR NARANJO, GUILLERMINA
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MAYA ROMERO, JOSE JUAN
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ VALADEZ, RENE
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	HUARACHA GARCIA, LILIA ARACELI
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	MIRANDA AYALA, MARTHA PATRICIA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ CAMPOS, LUIS
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	AYALA SIERRA, JOSE MARTIN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	ROCHA GRANADOS, FLORENCIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	ALVARADO IBARRA, ELDA PATRICIA
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MAYA ROMERO, JOSE JUAN
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	MARTINEZ VALADEZ, RENE
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	HUARACHA GARCIA, LILIA ARACELI
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	MIRANDA AYALA, MARTHA PATRICIA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ CAMPOS, LUIS
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	AYALA SIERRA, JOSE MARTIN

Partido de la Revolución Democrática

Municipio:108. Zacapu

=== En candidatura común con : Partido Convergencia, Partido de la Revolución Democrática ===

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	PUEBLA AREVALO, JUAN PABLO
Síndico Propietario	PEREZ FERRER, RODOLFO
Síndico Suplente	GARCIA RUIZ, BALTAZAR
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	OCHOA CHAVEZ, JULIETA
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	GARCIA MARTINEZ, YGNACIA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	GARCIA REYES, VICTOR MANUEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	SANTOS DIAZ, ELOY
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	SOSA VARGAS, ERICK
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ LOPEZ, ROMAN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	GUZMAN APARICIO, LETICIA
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	FLORES CRUZ, GABRIELA
Regidor MR Propietario, 5a fórmula	ABURTO MORENO, YURITZI
Regidor MR Suplente, 5a fórmula	MERCADO GUILLEN, KARLA AIDE
Regidor MR Propietario, 6a fórmula	OROZCO CORTES, OFELIA
Regidor MR Suplente, 6a fórmula	CENDEJAS RAMIREZ, MAYRA MIRENA
Regidor MR Propietario, 7a fórmula	CERDA MAGDALENO, LAURO
Regidor MR Suplente, 7a fórmula	CARRANZA MORA, JOSUE

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	OCHOA CHAVEZ, JULIETA
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	GARCIA MARTINEZ, YGNACIA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	GARCIA REYES, VICTOR MANUEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	SANTOS DIAZ, ELOY
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	SOSA VARGAS, ERICK
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	HERNANDEZ LOPEZ, ROMAN
Regidor RP Propietario, 4a fórmula	GUZMAN APARICIO, LETICIA
Regidor RP Suplente, 4a fórmula	FLORES CRUZ, GABRIELA
Regidor RP Propietario, 5a fórmula	ABURTO MORENO, YURITZI
Regidor RP Suplente, 5a fórmula	MERCADO GUILLEN, KARLA AIDE